**Programa de Crédito**  
**BID-NAFIN**   
**US$54,3 millones**  
**Préstamo xxxx/OC-ME**

**Reformulación del Programa de Financiamiento y Transferencia de Riesgos para Geotermia para financiar el Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo**

**(Modificación del Contrato de Préstamo No. 3178/OC-ME y de las Resoluciones DE-38/14 y DE-41/18)**

**Julio 2020**

**Reglamento Operativo del Programa**

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en el presente documento tiene como fin la discusión interna en NAFIN. Esta información es confidencial y sólo para uso de los directos destinatarios de la misma, quienes, por consiguiente, asumen, en términos de la ley y los estatutos sociales de las referidas instituciones y en especial las normas referentes al desempeño de los administradores, cualquier responsabilidad por perjuicios que puedan derivarse de su uso indiscreto, descuidado o no autorizado por la ley.

Índice

[**1.** **Introducción** 10](#_Toc45534909)

[**2.** **Definiciones** 10](#_Toc45534910)

[**3.** **Descripción del programa BID - NAFIN - FIRA: Préstamo xxxx/OC-ME** 10](#_Toc45534911)

[**4.** **Características generales de las líneas de crédito de NAFIN elegibles bajo el programa** 11](#_Toc45534912)

[**5.** **Características específicas de los subpréstamos sujetos a financiación bajo el programa** 12](#_Toc45534913)

[**6** **Desembolsos** 15](#_Toc45534914)

[**7** **Monitoreo y Evaluación del Programa** 15](#_Toc45534915)

[**8** **Informe Socioambiental de NAFIN** 17](#_Toc45534916)

[**9** **Modificación de disposiciones legales y de este Reglamento Operativo.** 17](#_Toc45534917)

[**Anexo 1** 18](#_Toc45534918)

[**Lista de Exclusión del Programa** 18](#_Toc45534919)

[**Anexo 2 Lista de Países Miembros** 20](#_Toc45534920)

[**Anexo 3 Formato para Justificar Cartera** 21](#_Toc45534921)

## **Introducción**

1. Este documento presenta el reglamento de operación del programa BID-NAFIN por US$54,3 millones de dólares, de acuerdo con el préstamo xxxx/OC-ME.

El reglamento de operación se divide en tres secciones. En la primera sección se hace una descripción del programa, que incluye las generalidades respecto al mismo relativas al préstamo xxxx/OC-ME; en la segunda sección se describen las características generales de las líneas de crédito de FIRA elegibles bajo el programa; y en la tercera sección se encuentran las características específicas de los subproyectos sujetos al financiamiento del Programa BID-NAFIN-FIRA.

## **Definiciones**

BID o Banco: Banco Interamericano de Desarrollo

NAFIN: Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

Préstamo BID o Programa: Préstamo xxxx/OC-ME

Organismo Ejecutor: Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo será el Organismo Ejecutor (OE) del programa y llevará a cabo la administración, ejecución, control y monitoreo de los recursos de la operación.

Prestatario: Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo será la entidad que recibe el préstamo por parte del BID.

Garante: Estados Unidos Mexicanos

Intermediarios Financieros (IF): entidades financieras o fideicomisos que han cumplido con los requisitos que marca la normatividad correspondiente de NAFIN y que por tanto están debidamente autorizados de intermediar recursos de NAFIN.

Créditos Elegibles: Subpréstamos o líneas de crédito elegibles para financiar MiPyME con créditos de corto plazo que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento operativo.

Beneficiarios: MiPyME principalmente en los sectores de servicios, manufactura y comercio, para obtener financiamiento de capital de trabajo y para la restructuración o refinanciamiento para evitar quiebras de empresas viables, según la demanda que se presente.

Reglamento Operativo: El presente instrumento normativo.

## **Descripción del programa BID - NAFIN - FIRA: Préstamo xxxx/OC-ME**

* 1. Este programa consta de un único componente de crédito, tal y como se refleja en el cuadro siguiente.

**Cuadro 1. Componentes y costos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Componentes** | **BID** | **%** |
| Componente Único. Apoyo a la la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MiPyME | 54,3 | 100 |
| **Total** | **54,3** | **100** |

* 1. El programa proveerá acceso a financiamiento a las MiPyME, con un enfoque multisectorial, de acuerdo con la demanda que se presente. Con ello se buscará aminorar las restricciones de acceso a crédito que enfrentan las MiPyME afectadas por la crisis del COVID-19 para apoyar su supervivencia y la preservación del empleo, lo que a su vez maximizará la velocidad de recuperación económica una vez superada la emergencia sanitaria.
  2. Se financiará exclusivamente el crédito de capital de trabajo de corto plazo con el fin de asegurar la supervivencia inmediata de las MiPyME y el empleo. La intervención propuesta fomentará la oferta de liquidez a las empresas, canalizando recursos a través de líneas de financiamiento específicas en segundo piso de NAFIN.
  3. Si bien habrá un enfoque multisectorial y la colocación de recursos será en función de la demanda, se enfatizará de manera significativa a los sectores productivos identificados como más vulnerables en la economía.
  4. Los créditos serán otorgados vía segundo piso de NAFIN. El objetivo principal de NAFIN es apoyar la política industrial y tecnológica enfocada al crecimiento y desarrollo del país para crear más y mejores empresas que generen más y mejores empleos, en donde el enfoque a las PyME es clave en la articulación de su estrategia. El saldo total de su cartera de segundo piso es US$5,700 millones
  5. El fondeo proporcionado a través del programa propuesto se podrá complementar con recursos de asistencia técnica y facilidades de garantía gestionados por NAFIN que ayude a aliviar las limitaciones de colateral de empresas.

## **Características generales de las líneas de crédito de NAFIN elegibles bajo el programa**

* 1. En general, las modalidades de crédito que serán fondeadas con recursos de este programa serán de mercado conforme las políticas crediticias de NAFIN y los IF, en pesos mexicanos. Tendrán los siguientes parámetros:

1. **Beneficiarios:** personas físicas y morales (incluidas micro, pequeñas y medianas) constituidas de conformidad con las leyes mexicanas con hasta 250 empleados y MXN$250 millones en ventas. Los créditos para capital de trabajo podrán extenderse a empresas con o sin financiamiento previo, bajo los lineamientos de crédito de la entidad.
2. Cobertura: A nivel nacional, en función de la demanda existente.
3. Proyectos de inversión elegibles: Serán elegibles subproyectos de inversión que tengan como objeto proveer liquidez a las MiPyME principalmente en el sector de servicios, comercio y manufacturas, particularmente para obtener financiamiento de capital de trabajo, evitando quiebras de empresas viables.

A los efectos de la ejecución del programa, se deberán cumplir con las condiciones estipuladas en la Lista de exclusión del Programa en el Anexos.

Se cubrirán empresas con necesidades de crédito de hasta US$500,000.

1. Periodicidad amortización de capital: Cuotas mensuales, trimestrales semestrales o anuales, entre otras, de acuerdo con las condiciones de operación de NAFIN.
2. Plazo: corto plazo, según las necesidades de las empresas.
3. Pago de intereses: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido, entre otras, de acuerdo con las condiciones de operación de NAFIN y de conformidad con las medidas de alivio temporal que publicó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
4. Período de gracia a capital: El que actualmente utiliza NAFIN, tomando en consideración las medidas de alivio que publicó la CNBV.
5. Tasa de redescuento: Fija/variable, producto de la tasa de fondeo de NAFIN, incluyendo la aplicable a los recursos del programa.
6. Tasa de interés al empresario: Libremente pactada entre la institución financiera intermediaria y el beneficiario del crédito.
   1. Los recursos del programa fondearán las líneas de financiamiento que actualmente utiliza NAFIN para financiar proyectos de inversión para apoyar a las MiPyME afectadas por la crisis y que puedan superar sus problemas temporales de liquidez y dar continuidad a sus operaciones.

## **Características específicas de los subpréstamos sujetos a financiación bajo el programa**

* 1. Cobro de intereses. A los subprestatarios deberá cobrarse por concepto de intereses, comisiones, o por cualesquiera otros cargos, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de los Estados Unidos Mexicanos, sean compatibles con la política del BID y de NAFIN sobre tasas de interés para este tipo de financiamiento, así como las políticas de los IF.
  2. Monto de financiación. En principio, se espera que el programa apoye el financiamiento de aproximadamente 6,472 personas físicas o morales elegibles. En tal sentido, éste contempla la financiación de subproyectos a una misma persona física o moral o para un mismo subproyecto o grupo de subproyectos que, en su conjunto y en un momento dado cumplan con lo siguiente:
     1. Créditos de hasta US$500,000. Se podrán conceder los recursos del programa a una misma persona física o moral o para un mismo proyecto, créditos que, en su conjunto y en un momento dado, no excedan el equivalente de US$500,000, siempre y cuando se cumplan las siguientes dos condiciones:

1. No financiar con recursos del BID aquellas actividades, prácticas y/o proyectos que se encuentren relacionadas en la Lista de Exclusión del Programa. (Ver Anexo I).
2. No financiar con recursos del BID aquellas actividades, prácticas y/o proyectos que no cumplan con la legislación ambiental y social vigente en los Estados Unidos Mexicanos.
   * 1. Seguimiento de Aspectos Socioambientales. Solo serán elegibles de financiamiento con recursos del programa MiPyME que cumplen con los criterios de elegibilidad siguientes:

* El cumplimiento con la lista de exclusión extendida de este documento (Anexo 1)
* El cumplimiento con la regulación local aplicable
* El cumplimiento con un monto máximo por subpréstamo de US$500,000
* El cumplimiento con las políticas de NAFIN en materia socioambiental

El Ejecutor será responsable de velar por el cumplimiento del proyecto con el ROP, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre el portafolio financiado, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del proyecto con el ROP (ver Sección 8).

* + 1. En el caso de que NAFIN o el BID lleguen a tener conocimiento que un subpréstamo haya dejado de ser elegible para financiamiento del programa debido a consideraciones sociales y/o ambientales, NAFIN notificará al BID (o el BID a NAFIN), y NAFIN podrá, dentro de un plazo de 120 días u otro acordado con el BID, remover el subpréstamo de la cartera del BID y sustituirlo por otro que sea elegible. En caso de que ocurra un alto número de dichos casos de pérdida de elegibilidad, el BID y NAFIN acordarán medidas para ajustar los criterios de elegibilidad socioambiental derivadas de los conceptos de inversión no elegibles, de manera de mejorar su aplicación para prevenir dichas situaciones.
    2. El BID supervisará las condiciones ambientales, sociales y temas laborales relacionados con el uso de recursos del préstamo, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para ese fin, NAFIN proveerá y facilitará acceso al BID de toda documentación relevante de los subproyectos, conforme a las condiciones de operación, procedimientos y políticas de NAFIN.
    3. Si fuera necesario, el BID y NAFIN acordarán las acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos con el fin de mejorar su gestión.
  1. Cofinanciamiento. Cualquier subpréstamo podrá ser objeto de cofinanciamiento proveniente de otras fuentes de recursos, incluyendo otras líneas de financiamiento relevantes de NAFIN, de los propios IF y de las propias personas físicas o morales interesadas en desarrollar los proyectos de inversión.
  2. Limitación de utilización de los recursos. Adicionalmente a las limitaciones establecidas en la sección anterior vinculadas a temas ambientales y sociales, no podrán concederse subpréstamos con recursos del programa para la compra de acciones.
  3. Financiación de importaciones de Países Miembros. Ningún subpréstamo bajo la financiación del BID podrá ser aplicado directa o indirectamente para la financiación de importaciones de países no miembros del BID (Ver Anexo II - Países Miembros).
  4. Otras condiciones de los subpréstamos con financiación del programa. En todos los subpréstamos que se otorguen con cargo al financiamiento del programa, deberán cumplirse las siguientes condiciones, en términos de las políticas, condiciones de operación y procedimientos de NAFIN.

1. La utilización de los créditos. El compromiso del subprestatario de que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo subproyecto y se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulado en las Condiciones de Operación, y políticas de NAFIN para créditos elegibles bajo el programa.
2. **El** derecho de inspección. NAFIN, los IF y el BID tienen el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subproyecto, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socioambientales, conforme a las Condiciones de Operación, Procedimientos y Políticas de NAFIN. NAFIN coordinará y liderará en todo momento esta inspección.
3. La obligación de entrega de información. NAFIN, los IF y el BID tienen el derecho de solicitarle al subprestatario todas las informaciones en relación con el subproyecto y con el desempeño y la situación financiera y socioambiental del subproyecto y del subprestatario, conforme a las Condiciones de Operación, Procedimientos y Políticas de NAFIN. NAFIN coordinará y liderará en todo momento la entrega de esta información.
4. Intermediarios Financieros (IF) autorizados para participar en el programa. La ejecución del programa requerirá que los IF estén autorizados a operar con NAFIN. Los IF elegibles podrán ser las 148 entidades actuales de la Red de Intermediarios de NAFIN, de los cuales 98 son No Bancarios y 50 son Bancos y sus filiales, así como nuevos IF que se incorporen a su Red durante el programa. Para ser elegibles, los IF deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) ser instituciones financieras autorizadas y supervisadas por la CNBV y en el caso de los IF no regulados, ser autorizados para operar y monitoreados por NAFIN; (ii) cumplir con los requisitos regulatorios y/o de NAFIN en materia de capital, calidad de cartera, rentabilidad, liquidez y gobernanza; y (iii) comprometerse a cumplir con los requisitos específicos de NAFIN, incluyendo los requisitos del programa del Banco. NAFIN verificará que todos los IF cumplan con los requisitos previamente indicados para continuar siendo elegibles para el programa. Los IF elegibles deberán evaluar el riesgo de los subprestatarios y tomar la decisión de otorgar el financiamiento, de acuerdo con lo previsto en este ROP y en las normas operativas de NAFIN.
5. **El derecho de suspender desembolsos.** Los IF de NAFIN, de acuerdo con la normatividad de NAFIN y sus propias políticas cuentan con el derecho en cualquier momento de la vida del crédito a suspender los desembolsos y/o solicitar el vencimiento anticipado del subpréstamo dentro del programa de financiación, si el subprestatario no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos en conceptos de inversión elegibles, la limitación de destino de los recursos (listas de Exclusión del programa, Anexo I), el desempeño socioambiental, el derecho de inspección así como la obligación de entrega de información. En estos casos, NAFIN procederá de inmediato a reemplazar de la cartera del programa cualquier subpréstamo que caiga en incumplimiento por las razones previamente aludidas.
6. Garantías. La constitución por parte del subprestatario de garantías suficientes, en favor de los IF y a juicio de éstos.
7. Destino **de** las recuperaciones. En caso de que un sub­préstamo se repague dentro del período de ejecución del préstamo, NAFIN reinvertirá esos ingresos en proyectos similares elegibles bajo el programa. De la misma manera, las amortizaciones de los subpréstamos se destinarán a reembolsar el préstamo o se invertirán en proyectos similares elegibles bajo el programa para los cuales no deberá seguir entregando información.
   1. Cesión de los subpréstamos. En relación con los subpréstamos que se otorguen con los recursos del programa, los IF se comprometen a: (a) mantenerlos en su cartera libre de todo gravamen adicional; y (b) solicitar y obtener la aceptación previa del Ejecutor en los casos en que se proponga venderlos, cederlos o traspasarlos a terceras personas.

## **Desembolsos**

* 1. **Flujo de los recursos del proyecto:** Los fondos se le desembolsarán a NAFIN en su calidad de prestatario. NAFIN realizará las transferencias a los IF, quienes desembolsarán los subpréstamos directamente al beneficiario.
  2. En el caso de **reembolsos**, las solicitudes de reembolso deberán ir acompañadas de la lista de transferencias realizadas a los IF; de acuerdo con las condiciones de elegibilidad previstas en este documento.
  3. En caso de que sea **anticipo**, el Prestatario podrá justificar al Banco los gastos efectuados, en el momento en que transfiera los recursos a IF.
  4. Los desembolsos de esta operación deberán estar etiquetados como crédito interno y considerados dentro del techo presupuestal asignado a NAFIN.
  5. El mecanismo de desembolsos será el siguiente:
* Se deberán presentar **solicitudes de desembolso** físicas; dada la contingencia y en concordancia con las disposiciones del departamento legal del Banco se podrán recibir de manera electrónica, escaneada. Estas solicitudes deberán presentarse de conformidad con el Anexo III y la cartera justificada deberá cumplir con las características que establece el inciso 7.7.
* **Plan Financiero:** Se realizarán anticipos para un periodo de hasta 12 meses, según la demanda de subpréstamos. Para anticipos mayores a 6 meses, deberá justificarse la necesidad del plazo mayor a 6 meses.
* **Porcentaje de la rendición de cuentas:** 80% del saldo de anticipos pendientes por justificar.

## **Monitoreo y Evaluación del Programa**

* 1. El objetivo de esta sección es describir el proceso de seguimiento que se aplicará a lo largo de la ejecución del programa para garantizar su correcto desarrollo y adecuada utilización de los recursos. NAFIN el responsable de realizar el monitoreo y evaluación del programa.
  2. El seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará a través de informes semestrales de progreso del ejecutor y presentados dentro de los 60 días siguientes a la finalización de cada semestre. Los informes tomarán como referencia los compromisos de información que se recojan en la Matriz de Resultados de cada intervención y los informes de avance financiero indicados en las Normas Generales del contrato de préstamo, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad detallados en este Reglamento Operativo. Asimismo, los informes semestrales de progreso deberán incluir la actualización y seguimiento de los riesgos del proyecto.
  3. Por su parte, el informe de evaluación final, a ser presentado dentro de los 60 días siguientes a la finalización del plazo original de desembolso o sus extensiones, deberá incluir el agregado de la información contenida en los informes de monitoreo semestrales, así como un análisis final de logros sobre los indicadores de producto y resultados y de los problemas de ejecución detectados durante la ejecución del programa y el efecto final de las acciones de mitigación que se implementaron. Se deberá incluir y documentar en el máximo de las posibilidades otros efectos imprevistos del programa. Además, deberá contener la información cualitativa que se considere relevante para entender el progreso de la ejecución del programa en términos de coordinación, efectos exógenos e implementación.
  4. El OE deberá presentar Estados Financieros Auditados anuales del proyecto, dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal conforme a los Términos de Referencia acordados con la Secretaría de la Función Pública. El último de estos Estados Financieros deberá presentarse 180 días posteriores al último desembolso. El ejercicio fiscal abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
  5. Coordinación del Monitoreo, Plan de Trabajo y Presupuesto
     1. NAFIN será responsable de la supervisión y coordinación operacional y administrativa del programa. Sus funciones administrativas incluirán, entre otras: (i) la planificación de la ejecución del programa; (ii) sus desembolsos; (iii) sus controles internos; (iv) su auditoría; (v) el mantenimiento y continua actualización de todas las informaciones necesarias para generar los indicadores de producto y resultados; y (vi) la generación de reportes periódicos sobre su desempeño.
     2. Los costos de monitoreo serán cubiertos por NAFIN, como parte de su asignación operativa y administrativa normal de actividades, puesto que utilizará los sistemas y procesos ya existentes en la institución. No se considera la utilización de recursos del préstamo para actividades de monitoreo.
  6. Los indicadores que serán monitoreados y registrados en el Informe de Seguimiento del Proyecto (PMR[[1]](#footnote-2)) se encuentran descritos en la Matriz de Resultados del programa[[2]](#footnote-3) acordada con NAFIN.
  7. El OE, en base a la información proporcionada por las entidades subprestamistas, se compromete a elaborar informes de seguimiento de la cartera fondeada a con los recursos del presente programa, cada que lleve a cabo la justificación de la cartera financiada en este programa. Asimismo, el BID validará que los subpréstamos no se encuentren en la lista de empresas sancionadas por el BID. El análisis deberá contener el detalle individual de los créditos incluyendo, pero no restringiéndose a:
* Ubicación del Proyecto.
* Número de crédito.
* Nombre del intermediario
* Nombre del Beneficiario
* Tamaño del acreditado
* Sector y actividad del acreditado
* Tipo de Crédito (capital de trabajo, reestructura, etc)
* Cliente Nuevo o Recurrente
* Monto de Crédito
* Fecha de Originación
* Plazo de Amortización
* Tasa de Interés aplicable
* Tipo de cambio para determinar la equivalencia en USD del desembolso
  1. **Evaluación.** La estrategia de evaluación de los resultados del programa seguirá dos enfoques: (i) la realización de una evaluación reflexiva, antes y después del programa, que muestre el alcance de los resultados e impactos; y (ii) la realización de un análisis costo beneficio ex post de los flujos de beneficios y costos derivados del programa, siguiendo una estrategia similar a la realizada para el análisis costo beneficio ex ante. Estos estudios evaluarán los impactos sobre la reducción de las pérdidas de ingresos por ventas y los beneficios de los empleos preservados gracias al programa.
  2. Además, para la realización del Informe de Terminación de Proyecto (PCR, por sus siglas en inglés), se llevará a cabo un análisis de cartera de NAFIN y de los IF para complementar las conclusiones sobre el impacto del programa en términos de adicionalidad y atribución en base a la evidencia, así como un análisis cualitativo de los principales retos de ejecución y las soluciones planteadas, incluyendo lecciones aprendidas y propuestas innovadoras para el diseño de futuras intervenciones. En este sentido, al final del programa se deberá de contar con los niveles de cartera vencida de los principales IF fondeados.

## **Informe Socioambiental de NAFIN**

* 1. El ejecutor deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente:
     + Montos desembolsados y repartición por subsector o tipo de actividad según la taxonomía usada por NAFIN.
     + Monto promedio de financiamiento total y por subsector o tipo de actividad según la taxonomía usada por NAFIN.
     + Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (cambios organizacionales, avances en el proyecto de implementación del SARAS, recursos humanos empleados en la gestión de riesgos ambientales y sociales del programa y cualquier actividad de capacitación impartida a dichos recursos, si aplica etc.).
     + Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (recursos humanos empleados en la gestión de riesgos ambientales y sociales del programa y cualquier actividad de capacitación impartida a dichos recursos, si aplica etc.).
     + Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios etc.) y;

## **Modificación de disposiciones legales y de este Reglamento Operativo.**

* 1. Cualquier cambio material en el Reglamento de Operación que se aplique al programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID.

## **Anexo 1**

## **Lista de Exclusión del Programa**

Las MiPyME prestatarios y recipientes de recursos del programa no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.[[3]](#footnote-4)
* Armas y municiones.
* Tabaco.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[4]](#footnote-5).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[5]](#footnote-6).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[6]](#footnote-7).
* Introducción de especies invasivas[[7]](#footnote-8).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[8]](#footnote-9).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[9]](#footnote-10).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[10]](#footnote-11).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[11]](#footnote-12).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[12]](#footnote-13).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[13]](#footnote-14), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[14]](#footnote-15)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
* Industrias extractivas

Actividades del sector primario (agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, acuicultura, caza y pesca)

## **Anexo 2 Lista de Países Miembros**

El BID se creó en 1959 como una asociación entre 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Los países miembros originales del BID son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haiti, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos.

El Banco actualmente tiene 48 países miembros, de los cuales 26 son miembros prestatarios en la región.

**Países miembros**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Argentina | Ecuador | Panamá |
| Bahamas | El Salvador | Paraguay |
| Barbados | Guatemala | Perú |
| Belice | Guyana | República Dominicana |
| Bolivia | Haití | Suriname |
| Brasil | Honduras | Trinidad y Tobago |
| Chile | Jamaica | Uruguay |
| Colombia | México | Venezuela |
| Costa Rica | Nicaragua |  |

**Países No Prestatarios**

Canadá Estados Unidos

**Países no regionales no prestatarios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Alemania | Eslovenia | Noruega |
| Austria | España | Países Bajos |
| Bélgica | Finlandia | Portugal |
| China, República Popular de | Francia | Reino Unido |
| Corea, República de | Israel | Suecia |
| Croacia | Italia | Suiza |
| Dinamarca | Japón |  |

(Última versión: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-pod> er-de-voto%2C1352.html)

# **Anexo 3 Formato para Justificar Cartera**



1. *Program Monitoring Report* por sus siglas en inglés. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ver Matriz de Resultados (Anexo II). [↑](#footnote-ref-3)
3. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-4)
4. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres ([cites.org](https://cites.org/)). [↑](#footnote-ref-5)
5. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-6)
6. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen (i) sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), (ii) Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, (iii) humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o (iv) áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-7)
7. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-8)
8. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-9)
9. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado ‘United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments)’ última versión 2003 [↑](#footnote-ref-10)
10. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-11)
11. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-12)
12. ODS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-13)
13. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-14)
14. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org). [↑](#footnote-ref-15)